

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.083 · 1998

LEY 12.083

Boletín Oficial, 12 de febrero de 1998 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.083

LEY 12083

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 24.695 de Creación del Banco Nacional de Información Minera sobre Equipamiento y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo dispondrá a través del organismo que corresponda la integración de la Provincia de Buenos Aires al Banco que se crea por la Ley Nacional 24.695.

ARTÍCULO 3°. El organismo provincial deberá coordinar con las Municipalidades de los Distritos Mineros de la Provincia la creación de los mecanismos adecuados para cumplimentar los objetivos establecidos en el artículo 2º de la Ley 24.695.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.083. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).